

ACUERDO Pleno de 23 de diciembre de 2024

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA PARA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA), ACTUAL PLAZA DE TOROS, PARA DESTINARLO A ESPACIO MULTIUSOS

Con fecha noviembre de 2024, se ha redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), una nueva propuesta de modificación puntual, cuyo ordinal es el núm. 15, que lleva por título: “Modificación Puntual núm. 15 del Plan General Municipal de Calahorra para ampliación del equipamiento público sito en C/ Bebricio 69 (catastral 4944807WMS0001YA), actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacio multiusos”. Se adjunta Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal.

El objeto de la propuesta es la modificación del Plan General Municipal de Calahorra (PGM) para ampliar el equipamiento público ubicado en C/ Bebricio, 69, actual Plaza de Toros, con la finalidad de adecuarlo para destinarlo a espacio multiusos, mediante el cambio de calificación urbanística del viario público perimetral, en una franja de 4,00 m, que pasa a tener la calificación de equipamiento público, manteniéndose la altura máxima para las edificaciones de B+3.

La justificación de la propuesta viene motivada por:

Con fecha 5 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Rehabilitación de la Plaza de Toros de Calahorra, para su acondicionamiento como espacio multiusos y cubierta del edificio, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil BADIL ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.U. El contrato fue formalizado en documento administrativo el día 2 de septiembre de 2024.

En octubre de 2024, la empresa adjudicataria del contrato presentó una solicitud de modificación del contrato, puesto que, en el desarrollo del anteproyecto y análisis de alternativas, se determina que, para cumplir con las exigencias mínimas de viabilidad, se precisa demoler el tejadillo existente y parte del nivel superior del graderío actual, para, posteriormente, construir una nueva bandeja de graderío que permita albergar el aforo mínimo viable. Esta alternativa exige, -además de la modificación del contrato de servicios de redacción de proyecto-, una ampliación del ámbito de intervención, en la zona perimetral exterior del edificio, calificada actualmente como viario público, con la consiguiente “Modificación Puntual del PGM que dé cabida a ampliar el ámbito calificado como Equipamiento Público y el volumen edificable superior al existente”.

De este modo, la Modificación propone el cambio de calificación urbanística de un espacio de viario público de 508,33 m² s, que pasa a tener la calificación de equipamiento público. Esta reducción del viario no limita las condiciones para la garantía de la accesibilidad de los espacios públicos, puesto que la anchura libre (de más de 3 m) se mantiene por encima de los 1,80 m exigibles.

A su vez, la superficie destinada a Equipamiento Público, actualmente dotada de una altura máxima de planta baja, pasaría a tener, con la Modificación propuesta, una altura máxima de B+3, teniendo en cuenta que el volumen resultante quedaría integrado en el entorno urbano inmediato, dado que los edificios próximos cuentan con alturas iguales o superiores.

Con fecha 13 de noviembre de 2024 se ha iniciado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, presentando el escrito de solicitud y documentación adjunta ante el órgano ambiental que lo tramita, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2023, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Considerando:

Los artículos 103, 104 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como en los artículos 87 y 88 de la citada norma.

Los artículos 22.4 y 5 y 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 6.2, 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como los artículos 10 y siguientes del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del planeamiento general, en relación con el artículo 47.2.11), en cuya virtud, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación para la adopción de este acuerdo (once concejales).

Vistos los siguientes informes:

- Informe jurídico e Informe-propuesta redactados por la T.A.G. de Urbanismo (planeamiento).
- Informe previo de la Secretaría General, emitido en cumplimiento del artículo 3, apartado 3, d) 7º y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- Informe emitido por la Intervención municipal.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión fecha 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con trece votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Propuesta de “Modificación Puntual núm. 15 del Plan General Municipal de Calahorra para ampliación del equipamiento público sito en C/ Bebricio 69 (catastral 4944807WMS0001YA), actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacio multiusos” redactada por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), y el Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal, dando conformidad al Informe de Sostenibilidad y a la Memoria de Viabilidad económica, que constan incluidos en la Propuesta.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de La Rioja, en el diario de difusión local Diario La Rioja y por medios telemáticos, en el espacio destinado a tablón edictal, haciendo constar esta referencia en todos los anuncios publicados, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas. Junto con el anuncio de información pública, deberá publicarse en el espacio de tablón edictal el documento-propuesta, junto con certificación de este acuerdo, e incluyendo el resumen ejecutivo. El documento-propuesta se deberá publicar en el Portal de Transparencia ubicado en la web municipal (sección Urbanismo-planeamiento).

Tercero.- Dar traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes, para que puedan realizar alegaciones sobre la incidencia que la modificación propuesta pueda tener sobre sus respectivos términos municipales.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- El presente acuerdo es un acto de trámite, no susceptible de recurso.